



Secció III. Altres disposicions i actes administratius CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

12304 *Modificació del Pla estratègic de subvencions del Consell Insular de Formentera per al període 2024 y 2025 per incloure la modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del capítol VI del Pla estratègic*

Es fa públic que el Ple del Consell Insular de Formentera, en sessió de caràcter ordinari celebrada el dia 28 de novembre de 2024, va adoptar l'acord d'aprovar la *modificació del Pla Estratègic de subvencions del Consell Insular de Formentera per al període 2024 al 2025, per a incloure* la modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del capítol VI del Pla estratègic amb el contingut següent.

Vista la proposta formulada en l'expedient present, del tenor literal següent:

“AL PLE DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

Proposta de MODIFICACIÓ DE L'ACTUACIÓ 11 DE L'ARTICLE 10 DEL CAPÍTOL VI DEL PLA ESTRATÈGIC 2024.

El Sr. Lorenzo Córdoba Mari, President del Consell Insular de Formentera, presenta per la següent proposta d'acord:

Vist l'informe dels serveis jurídics del Consell Insular de data 19 de novembre de 2024, que es transcriu a continuació:

INFORME JURÍDICO

Que emiten los servicios jurídicos del Consell Insular de Formentera para la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Formentera para 2024-2025.

ANTECEDENTES

I. Vista la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2023 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

II. Visto que dicha Resolución incluye una línea de subvención de 150.000€ para “Promoció de productes agroalimentaris locals KM0” no prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Consell de Formentera aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consell Insular de Formentera, de fecha 21 de marzo de 2024.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, supone un paso en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Según se desprende de su exposición de motivos:

“Uno de los principios que va a regir la nueva Ley General de Subvenciones, que como ya se ha señalado están inspirados en los de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es el de la transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contendrá información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos



disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.”

Vistos el artículo 96.2 y la disposición adicional 9ª de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares:

“[...] 2. Los consejos insulares ejercen la actividad de fomento en estas materias de acuerdo con la legislación de subvenciones de la comunidad autónoma.”

“Disposición adicional novena. Normativa en materia de subvenciones.

1. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 96.2 de esta ley en relación con la actividad de fomento relacionada con las competencias propias de los consejos insulares, para el resto de actividad de fomento de los consejos insulares también se aplicará la legislación de subvenciones de la comunidad autónoma en todo lo que no contradiga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. En particular, y en el marco de lo que prevén la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, los consejos insulares promoverán la suscripción de convenios de colaboración con las entidades locales, a fin de que estas administraciones y sus entidades instrumentales puedan justificar las subvenciones concebidas por los consejos insulares o sus entidades instrumentales a través de un certificado emitido por el titular del órgano gestor de la subvención que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también de un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad subvencionada que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.”

Vistos el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre los principios generales de la concesión de subvenciones. Además, también se debe considerar lo establecido en los artículos 175 a 177 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, preceptos dedicados a la acción de fomento y que respectivamente tratan de los principios generales, de las subvenciones y de la acción concertada, igualmente aplicables a los consejos insulares.

Como ya se recogió en el preámbulo del Plan estratégico aprobado en fecha 21 de marzo de 2024 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Formentera para el periodo 2024-2025 tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. La efectividad del plan queda supeditada a la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias, tanto para el caso de subvenciones con concurrencia competitiva y no competitiva, como para el caso de subvenciones directas concedidas a través de acuerdo, decreto, resolución o convenio, y por supuesto a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio de ejecución. En el mismo sentido, la inclusión de una nueva línea de actuación queda supeditada a la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Visto que el artículo 17.1, letra h), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares atribuye al Pleno del consejo insular la competencia de aprobar el plan estratégico de subvenciones, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha competencia en favor del presidente, de la Junta de Gobierno o de las comisiones reguladas en el artículo 18 de la Ley 4/2022 (según se establece la posibilidad de delegar en el artículo 17.3 de la misma Ley de consejos insulares) y considerando que la competencia de modificar el plan estratégico recae en el mismo órgano competente para la aprobación del mismo.

Visto el acuerdo del Pleno del Consell Insular de Formentera, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, publicado en el BOIB núm. 112 de 12 de agosto de 2023 con el siguiente contenido "Propuesta de delegación de atribuciones y régimen jurídico de la Junta de Gobierno" se aprueba, por mayoría absoluta, entre otros, el siguiente ACUERDO "delegar a la Junta de Gobierno aprobar las bases reguladoras de las subvenciones según lo que se establece en el artículo 17.1.h) de la Ley de Consells insulares”.

Visto que el plan estratégico de subvenciones que se pretende modificar recoge en el apartado 5º de su preámbulo que para “incorporar nuevas líneas de actuación en el Plan Estratégico, con objetivos distintos de los previstos en el programa presupuestario que corresponda, debe realizarse una modificación del Plan que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las modificaciones o la adición de nuevas ayudas nominativas que apruebe el Pleno de la corporación se incorporarán directamente al apartado del departamento que corresponda, sin que ello suponga una modificación del Plan y, por tanto, sin necesidad de que lo apruebe expresamente la Junta de Gobierno.”

Visto el Decreto de “aceptación de la renuncia de determinados consejeros y consejeras como miembros de la Junta de Gobierno [...]”, de fecha 20 de junio de 2024 y publicado en el BOIB de 27 de junio de 2024, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno retornan al órgano que las delegó.





Es por tanto competencia del Pleno del Consell Insular de Formentera la modificación del Plan Estratégico de subvenciones para los años 2024-2025 para la inclusión de una nueva línea de actuación.

Por todo ello se informa favorablemente la modificación del Plan Estratégico del Consell de Formentera de 2024-2025 para la modificación de la Actuació 11:

“Capítulo VI Subvenciones en materia de agricultura, ganadería, pesca y caza Artículo 10 En materia de agricultura, ganadería, pesca y caza, el Consell Insular, durante el período de vigencia del Plan, llevará a cabo las siguientes líneas de subvención:

[...]

ACTUACIÓ 11. Productes locals i km 0

Objectius i efectes perseguits: Foment del producte local i de proximitat de l'illa de Formentera

Cost previst: 350.000€

Finançament: Es durà a terme a través de Fons provinent de: 200.000€ procedents de PSTD 2022 i 150.000€ procedents de ACD 2023

Pla d'acció: Publicació de les bases corresponents, així com de la posterior convocatòria, per a l'any corresponent.

Procediment de concessió: Concurrencia competitiva.”

Todo ello según mi leal saber y entender y sin perjuicio de superior criterio fundamentado en derecho.

Formentera, a fecha de la firma electrónica.

La letrada

Carmen Mari-Mayans Torres

El secretario general habilitado nacional

Ángel Custodio Navarro Sánchez

Per tot això, es proposa al Ple l'adopció del següent

ACORD

PRIMER.- MODIFICAR el PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS PER AL 2024 I EL 2025, per incloure la modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del capítol VI del Pla estratègic, segons apareix al annex de la present proposta.

SEGON.- Ordenar la publicació íntegra al BOIB de l'acord present, que serà executiu l'endemà d'haver-se publicat al BOIB.

Formentera, amb data de la signatura electrònica

El president

Lorenzo Córdoba Mari

Amb la conformitat jurídica del Secretari

Ángel Custodio Navarro Sánchez

ANNEX I

Modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del Capítol VI del Pla estratègic de subvencions per al període 2024-2025

Capítol VI Subvencions en matèria d'agricultura, ramaderia, pesca i caça

Article 10. En matèria d'agricultura, ramaderia, pesca i caça, el Consell Insular, durant el període de vigència del Pla, durà a terme les següents línies de subvenció:

[...]

ACTUACIÓ 11. Productes locals i km 0

Objectius i efectes perseguits: Foment del producte local i de proximitat de l'illa de Formentera

Cost previst: 350.000€

Finançament: Es durà a terme a través de Fons provinent de: 200.000€ procedents de PSTD 2022 i 150.000€ procedents de ACD 2023

Pla d'acció: Publicació de les bases corresponents, així com de la posterior convocatòria, per a l'any corresponent.

Procediment de concessió: Concurrencia competitiva.”

...

En conseqüència,

en relació a la proposta transcrita, el Ple, tot essent presents 16 dels 17 membres que el formen, adopta, per MAJORIA SIMPLE, i de la manera següent: el vot a favor del president, no adscrit a cap grup polític; dels cinc representants del grup polític Gent x Formentera i dels dos representants presents del grup polític del PSIB-PSOE i l'abstenció dels vuit representants del grup polític Sa Unió de Formentera PP-Compromís, el següent

ACORD

PRIMER.- MODIFICAR el PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS PER AL 2024 I EL 2025, per incloure la modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del capítol VI del Pla estratègic, segons apareix al annex de la present proposta.

SEGON.- Ordenar la publicació íntegra al BOIB de l'acord present, que serà executiu l'endemà d'haver-se publicat al BOIB.

ANNEX I

Modificació de l'actuació 11 de l'article 10 del Capítol VI del Pla estratègic de subvencions per al període 2024-2025

Capítol VI Subvencions en matèria d'agricultura, ramaderia, pesca i caça

Article 10. En matèria d'agricultura, ramaderia, pesca i caça, el Consell Insular, durant el període de vigència del Pla, durà a terme les següents línies de subvenció:

“[...]”

ACTUACIÓ 11. Productes locals i km 0

Objectius i efectes perseguits: Foment del producte local i de proximitat de l'illa de Formentera

Cost previst: 350.000€

Finançament: Es durà a terme a través de Fons provinent de: 200.000€ procedents de PSTD 2022 i 150.000€ procedents de ACD 2023

Pla d'acció: Publicació de les bases corresponents, així com de la posterior convocatòria, per a l'any corresponent.

Procediment de concessió: Concurrencia competitiva.”

Formentera, amb data de la signatura electrònica (2 de desembre de 2024)

El president del Consell Insular de Formentera
Lorenzo Córdoba Mari

